



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 364 DE 2024 CÁMARA

“Por medio de la cual se incluye a los municipios PDET y ZOMAC del Departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. *La presente ley tiene por objeto hacer aplicable el régimen especial en materia tributaria- ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 en los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.*

ARTÍCULO 2º. Condiciones especiales de la ZESE para los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca. *Adiciónese al artículo 268 de la ley 1955 del 2019 lo siguiente:*

Parágrafo Séptimo: *Extiéndanse los efectos del presente artículo a las sociedades comerciales que se constituyan en los Municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca, dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la ley _____, o aquellas existentes en dichos municipios que durante ese mismo término se acojan a este régimen conforme a las condiciones establecidas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 3º. Facultad de las asociaciones público-populares para desarrollar Obras por Impuestos. *Adiciónese como inciso tercero del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, lo siguiente:*

Las Obras por Impuestos del presente artículo, podrán realizarse bajo el esquema de Asociaciones Público-Populares a las que se refiere el decreto 874 del 2024 o normal que le modifique, adicione o sustituya. Para esto, el Estado a través del SENA o mediante convenios con instituciones de educación superior, estará facultado para implementar con los actores de la Economía Popular que realizan la mencionada Asociación Público-Popular un plan integral de productividad (PIP), en el que se defina el tipo de proyecto a desarrollar, y en el que se busque garantizar la operatividad y sostenibilidad del respectivo proyecto productivo.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. *La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

./.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 364 DE 2024 CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, miércoles once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el **Proyecto de Ley N° 364 DE 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE LA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE)”**, se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, el día martes veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidenta



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General